

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RÍO CORRIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024".**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diez del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corrientes, representado legalmente por el Tnlgo. Geovanny Kashijim Shakai. Intervenientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**a.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**b.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

**c.-** El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

**d.-** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64, 65 literal d), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**e.-** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).

**f.-** El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

**g.-** El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

**h.-** El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

**i.-** El Art. 129 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: "Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...) Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la gestión comunitaria".

**j.-** El Art. 136 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: "Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental

nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional.

Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al gobierno provincial.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental. Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos asociados y de protección del ambiente, para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización únicamente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales del Ente Rector y todos los niveles de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo

sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y. educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental: cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua.

Los diferentes niveles de gobiernos dentro de sus competencias, en coordinación con la Autoridad Nacional Ambiental establecerán en forma progresiva un sistema de protección ambiental y de zonas de reserva forestal al servicio directo de la comunidad, con el fin que constituyan áreas recreativas y de conservación ambiental. Las áreas declaradas de protección, y/o de riesgo no serán sujetas a cambio de uso de suelo, salvo informe favorable emitido por la Autoridad Nacional Ambiental y el ente rector nacional de Gestión de Riesgos.

**k.-** Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

**l.-** El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico

Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

**m.-** El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual,

ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto”.

**n.-** El Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: “Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.

**ñ.-** El Art. 15 ibídem menciona: “La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.

**o.-** De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

**p.-** De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: “Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno

transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor".

**q.-** Mediante documento denominado **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO RESOLUCIÓN N°-04 – GADPR-RC-2024**, de 28 de junio de 2024, suscrito por el Tnlgo. Geovanny Kashijim Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corriente, y los miembros del pleno de la Junta Parroquial, en la que al tenor resuelve: "(...) autorizar al ejecutivo, la firma de convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomos Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024"

**r.-** Mediante documento denominado **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RESOLUCIÓN O.L. N°-04 – GADPRV-2024**, de 28 de junio de 2024, suscrito por el Tnlgo. Geovanny Kashijim Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corriente, y los miembros del pleno de la Junta Parroquial, en la que al tenor resuelve: "El pleno de la Junta Parroquial Rural Río Corriente, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024"

**s.-** Mediante **ACTA DE PRIORIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN**, de 31 de julio del 2024, suscrita por el tecnólogo Geovanny Shakai Flor en calidad de Presidente del GADPR RÍO CORRIENTES; Sra. Tseremp Uwijint Sanchik Leticia, Vicepresidenta; Sr. Shakai Tankamash Shawa Jorge, Primer vocal; Sr. Ichinki Tentets Ayumpuin Natale, Segundo Vocal; Sr. Sharup Ichinki Wanik Domingo, Tercer Vocal; Sr. Tzentsak Mukucham Chup Cuji, Síndico de la Comunidad Iniak; Sr. Juan Sumpaish, Síndico de la Comunidad Makusar y Sr. Shakaim Shakai, Síndico de la Comunidad Yutsunsa; que en su parte pertinente señalan como compromiso: "Participan en la presente acta compromiso por una parte los presidentes (Síndicos) o sus delegados quienes autorizan expresamente la ejecución del proyecto con los recursos de presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y por otra parte el del tecnólogo Geovanny Shakai Flor en calidad de Presidente del GADPR RÍO CORRIENTES".

**t.- Mediante PROYECTO: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024**, de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Jonathan López T., Técnico de Proyectos del GADPR Río Corrientes, y aprobado por el Tnlgo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Tigre que, en su parte pertinente, a forma de justificación señala: "3. El mantenimiento y limpieza de la conectividad fluvial en la parroquia Río Corrientes, situada en el cantón y provincia de Pastaza, es un proyecto fundamental para garantizar el bienestar y desarrollo sostenible de las comunidades que dependen de estas vías fluviales. Este proyecto, que se centra en la intervención de los dos

principales ríos de la parroquia que son Río Corrientes y Río Yutsunsta, de los cuales no se solo busca asegurar su navegabilidad, sino también promover la salud, seguridad y prosperidad económica de los habitantes

3.1. Accesibilidad y Movilidad.- Los ríos de la parroquia Río Corrientes son las arterias principales de transporte, sirviendo como las únicas vías de comunicación y movilización entre las diferentes comunidades. En una región donde las alternativas de transporte terrestre son limitadas debido a la geografía y la infraestructura, estos ríos representan el medio más efectivo y a menudo el único para acceder a servicios básicos como educación, salud y comercio. El mantenimiento y limpieza de estas vías fluviales son cruciales para garantizar que los habitantes puedan desplazarse de manera segura y eficiente, permitiendo una conexión vital que es esencial para la cohesión y el desarrollo comunitario.

3.2. Desarrollo Socioeconómico.- El transporte fluvial no solo es crucial para la movilidad diaria, sino que también juega un papel fundamental en el desarrollo económico de la parroquia. Los ríos limpios y bien mantenidos permiten el transporte de bienes y productos locales hacia mercados más amplios, facilitando el comercio y potenciando la economía local. Productos agrícolas, artesanías y otros bienes producidos en las comunidades pueden ser transportados de manera más eficiente, aumentando las oportunidades de ingresos y mejorando el nivel de vida de los pobladores. Además, la mejora de las vías fluviales puede atraer actividades turísticas, generando ingresos adicionales y promoviendo el desarrollo sostenible de la región.

3.3. Calidad de Vida y Salud Pública.- Un entorno limpio y bien mantenido es fundamental para la salud y bienestar de los habitantes. La acumulación de residuos y sedimentos en los ríos puede provocar obstrucciones que aumentan el riesgo de inundaciones y enfermedades transmitidas por el agua. Al realizar el mantenimiento y limpieza de los ríos, se mejora la calidad del agua, se reduce el riesgo de enfermedades y se asegura un entorno más seguro y saludable para las comunidades. Además, la reducción del riesgo de inundaciones protege las viviendas y propiedades, contribuyendo a la estabilidad y seguridad de los habitantes.

3.4. Sostenibilidad Ambiental El proyecto de mantenimiento y limpieza de los ríos también contribuye significativamente a la sostenibilidad ambiental de la parroquia. La eliminación de residuos y sedimentos acumulados mejora la calidad del agua y ayuda a preservar los ecosistemas fluviales, manteniendo el equilibrio natural del entorno. Este enfoque sostenible no solo beneficia a las comunidades humanas, sino también a la biodiversidad de la región, asegurando que los recursos naturales sean gestionados de manera responsable para las generaciones futuras".

v.- Mediante **CERTIFICACIÓN DE RÓTULO N° 001**, suscrita por la Lic. Lizbeth Moya, Secretaria-Tesorera del GADPR Río Corrientes, en el que al tenor señala: "QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2024, para La elaboración de rótulo de los siguientes proyectos: 1.- "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024"

**w.-** Mediante **CERTIFICACIÓN N°. 001-2024-GADPR-RC**, de 30 de octubre de 2024, suscrito por el Tnlgo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corriente, en el que al tenor señala: "Que las actividades que se van a realizar con los recursos del GAD Provincial en el proyecto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORREINTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024", cuentan con el personal técnico para la administración de los proyectos"

**x.-** Mediante **CERTIFICACIÓN POA N°. 001-2024-GADPR-RC**, de 30 de octubre de 2024, suscrito por el Tnlgo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corriente, en el que al tenor señala: "El proyecto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024", se encuentra dentro de POA del año 2024, ubicado en el componente, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA".

**y.-** Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE IVA No. 042**, de 30 de octubre de 2024, suscrita por la Lic. Lizbeth Moya, Secretaria-Tesorera del GADPR Río Corrientes, en el que al tenor señala: "QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2024, para lo siguiente: Pago por concepto de IVA del Proyecto. "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024"

**z.-** Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS**, elaborado por el Ing. Jonathan López, Técnico de GADPR Río Corrientes, y aprobado por el Tnlgo. Geovanny Shakai, Presidente del GADPR Río Corrientes; que en su parte pertinente señala: "En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos:

- Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes.
- Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo;
- Presupuesto detallado;
- Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;

- Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
  - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto.
  - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza
  - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo
- 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución.
- 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten”.

**aa.-** Mediante **Oficio No. - 245-GADPRV-2022**, de 30 de octubre del 2024, suscrito por el Tnlgo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, que en su parte pertinente señala: “Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTE, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024" a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por el área técnica correspondiente, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencias a favor del GADPR de Gobierno Parroquial Río Corrientes. Se adjunta documentos habilitantes (...)”.

**bb.-** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10774-M**, de 08 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que al tenor señala: “Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17544-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Río Corrientes cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Río Corrientes no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

**cc.-** Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 22 de noviembre 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez Analista de Unidad Vial, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas; y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Pública, que en su parte pertinente señala: “1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda

establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Río Corrientes el convenio y los documentos requeridos para su suscripción"

**dd.-** Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 043**, de 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Lic. Lizbeth Moya, Secretaria-Tesorerera del GADPR Río Corrientes, que en su parte pertinente certifica:

"QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2024, para lo siguiente: Pago por concepto de IVA del Proyecto. "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024" El egreso se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias

No. Partida Presupuestaria	Denominación	VALOR	REQUERIMIENTO
75.01.05	"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024"	14.998,17	

**ee.-** Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1026**, del 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: "DETALLE: "PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. CONVENIO ORDENANZA 113. GADPR DE RÍO CORRIENTES"

Partida Presupuestaria		Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	59,379.00
02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918	A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	40,608.78
Total =>		99,987.78

**ff.-** Mediante **CERTIFICACION POA No. 027-PRESUPUESTO-2024**, de 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala:

"Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.  
PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL  
PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento para los MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. CONVENIO ORDENANZA 113. GADPR DE RÍO CORRIENTES	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 59.379.00
	02.01.1801.805.78010 4.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 40.608.78

**gg.-** Mediante **FORMULARIO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA**, de 27 de noviembre de 2024, revisado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de Río Corrientes NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estéfany Chávez".

**hh.-** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-17763-M**, de 27 de noviembre del 2024, suscritos por Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un

CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de RÍO CORRIENTES no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10774-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".

ii.- Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17763-M**, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

jj.- Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 28 de noviembre de 2024, elaborado por el Ing. Bryam González, Técnico de Patrimonio Natural, revisado por el Ing. Luis Guamán, Subdirector de Gestión Ambiental y el Ing. Brian Coronel, Jefe de Gestión Ambiental; y finalmente aprobado por el Ing. Andrés Coloma, Director de Gestión Ambiental, en el que el profesional concluye: "• El proyecto es técnicamente viable, siempre y cuando cumpla los lineamientos que determina la normativa ambiental vigente. Se debe garantizar que todas las actividades de intervención cuenten con los permisos ambientales necesarios, mismos que son autorizados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; en especial aquellas relacionadas con el desbroce de cobertura vegetal (Inventario Forestal y Valoración Económica de Bienes y Servicios Ecosistémicos). • El proyecto tiene el potencial de generar beneficios socioeconómicos significativos, especialmente en términos de mejorar la conectividad fluvial y el acceso de las comunidades locales a recursos básicos como el transporte, educación y el ecoturismo. No obstante, es necesario que las comunidades locales participen activamente en la toma de decisiones y en las actividades de mantenimiento para asegurar la sostenibilidad social del proyecto. • Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz. para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES • Para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Río Corrientes el convenio y los documentos requeridos para su suscripción"; y a su vez recomienda: "• Se sugiere obtener las autorizaciones ambientales correspondientes cual incluya el impacto potencial sobre los ecosistemas ribereños y las especies protegidas en la zona (Inventario forestal y valoración económica de bienes y servicios ecosistémicos). • Se debe asegurar el cumplimiento de las fajas de protección ribereña. • Se recomienda implementar medidas de mitigación y restauración: El Estudio de Impacto Ambiental debe contemplar acciones de reforestación y estabilización de márgenes ribereñas para evitar la erosión. Se deben

incluir especies nativas en los proyectos de reforestación y restauración en el área de influencia del proyecto. • Se sugiere la participación comunitaria: Involucrar a las comunidades locales, especialmente a los habitantes de la nacionalidad Achuar, en todas las fases del proyecto, desde la planificación hasta la ejecución. Organizar talleres de capacitación sobre las actividades de mantenimiento y limpieza y promover su participación en la restauración de los ecosistemas”.

**kk.-** Mediante **CERTIFICACIÓN, de 29 de noviembre de 2024**, suscrito por el Tnlgo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, en el que certifica: “Que, el proyecto denominado: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024” Dicho proyecto no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corriente”.

**ll.-** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8339-M**, de 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo, en el que la profesional concluye y recomienda: “Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento ingresada por el GADPR de Río Corrientes, elaborada por el Ing. Jonathan López, Técnico de GADPR Río Corrientes, y aprobado por el Tnlgo. Geovanny Shakai, Presidente del GADPR Río Corrientes, que a su vez ha sido revisada por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en la que en su parte pertinente señala: “En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene

convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten". La Procuraduría concluye que, teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, configura factibilidad para la suscripción de un convenio específico de transferencia de recursos, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corrientes y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para ejecutar el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024", en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza

**mm.-** Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 216-CP-GADPPz-2024**, de 04 de diciembre de 2024, EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el décimo segundo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 039-CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", además del Art. 1 y el Art. 2 de la Resolución No. 021-GADPPz-2018; RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIO CORRIENTES, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- CERTIFICACIÓN POA N°. 001-2024-GADPR-RC.
- c.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE IVA No. 043 GADPR RIO CORRIENTES
- d.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1026
- e.- CERTIFICACION POA No. 027-PRESUPUESTO-2024

- f.- INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES
- g.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- h.- Informe Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8339-M;
- i.- RESOLUCIÓN Nro. 216-CP-GADPPz-2024;

#### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal d), 70 literal l), 129; 136 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

#### **CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corrientes, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR Río Corrientes ejecute el proyecto: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

#### **TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 99,987.78 (NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 78/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corrientes, a fin de que ejecuten el proyecto: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024" al amparo de la ordenanza 113.

#### **COMPROMISO DEL GADPR RÍO CORRIENTES:**

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.

- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024".

#### **COMPROMISO DEL GADPPz:**

-Transferir los recursos al GADPR Río de Corrientes para que ejecute el proyecto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

## **DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL RÍO CORRIENTES**

Que este es un proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corrientes, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

### **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -**

El precio para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CONECTIVIDAD FLUVIAL DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024", es de USD. \$ 99,987.78 (NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 78/100), con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 y 02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -**

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz, a la Estefany Chávez, y por parte del GADDPR Río Corrientes al técnico que designare para los

fines pertinentes, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR Río Corrientes realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -**

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**

Tngl. Geovanny Kashijim Shakai  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
RÍO CORRIENTES**

Aprobado	Msc. Gabriela Rivera <b>Procuradora Síndica</b>	
Revisado técnicamente	Mgs. Vinicio Alarcon <b>Director de Obras Públicas</b>	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga <b>Abogada 1</b>	